

CONTENIDO

	Pág
	N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	6
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	15
Avisos.....	16
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	16
REGLAMENTOS	20
REMATES	21
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22
RÉGIMEN MUNICIPAL	24
AVISOS	24
NOTIFICACIONES	37

El Alcance N° 5 a La Gaceta N° 14, circuló el día jueves 19 de enero del 2006 y contiene decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo; resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32838-G

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25, 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, y 3, 7 párrafo primero inciso 1) y párrafo segundo incisos 1) y 25), 16, y 17 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley 7033, del 4 de agosto de 1986;

Considerando:

I.—Que la Dirección General de Migración y Extranjería es un órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, ejecutor de la legislación y políticas migratorias que dicte el Poder Ejecutivo.

II.—Que el artículo 7 inciso 1) de la Ley General de Migración y Extranjería establece como una de las funciones de esa Dirección, conceder las visas de ingreso previstas en las categorías de admisión que establecen esta ley y su reglamento.

III.—Que los cambios producidos en las últimas décadas con relación a los flujos migratorios internacionales, entre los que se destacan el crecimiento de la población extranjera que desea ingresar a territorio nacional, plantean la necesidad de definir un nuevo marco de orientaciones jurídicas, que permitan continuar desarrollando una profunda transformación del sistema de gestión migratoria y asegurar la aplicación eficiente y transparente de las políticas migratorias que adopte el estado costarricense y la legislación vigente.

IV.—Que la gran cantidad de solicitudes de visa de extranjeros que pretenden ingresar al país bajo las categorías migratorias de Residentes y de No Residentes, de altas personalidades de Organismos Internacionales debidamente acreditados ante nuestro país, se hace necesaria una reforma al actual Reglamento para el Otorgamiento de Visas Restringidas, con el fin de adecuar la expedición de visas a la realidad social, económica y política nacional. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 15° del Decreto Ejecutivo N° 32245-G, Reglamento para el Otorgamiento de Visas Restringidas, publicado en la Gaceta N° 45 del día viernes 4 de marzo del 2005, para se lea de la siguiente manera:

“Artículo 15.—Cada solicitud será analizada y resuelta de acuerdo con el orden cronológico en que haya sido presentada. La Comisión contará con un plazo máximo de sesenta días naturales, una vez completado el expediente, para emitir sus recomendaciones.

Sin embargo, tratándose de gestiones que fueren peticionadas por Organismos Internacionales debidamente acreditados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, deberán ser resueltas en el lapso de ocho días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud o, en su caso, una vez completada la documentación correspondiente que demuestre la calidad de representante del organismo solicitante, así como todos los requisitos atinentes a la subcategoría de visa solicitada. En este caso, el orden cronológico podrá alterarse por parte de la Comisión, con el objeto de cumplir con el plazo referido.

Si por razones exógenas a la Comisión, caso fortuito o fuerza mayor, una solicitud debiera ser analizada y su pronunciamiento tardara más del tiempo señalado, la Comisión deberá pronunciarse mediante

resolución fundada y comunicarlo al solicitante. En estos casos, podrá prorrogarse el plazo para emitir recomendación hasta por un mes más”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Rogelio Ramos Martínez.—I vez.—(Solicitud N° 16936).—C-33020.—(D32838-3855).

N° 32839-G

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del dos mil, acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 47, celebrada el 22 de noviembre del 2005, de la Municipalidad de Goicoechea.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Goicoechea de la provincia de San José, el día 12 de diciembre del 2005, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 12 de diciembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas del cinco de diciembre del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Rogelio Ramos Martínez.—I vez.—(Solicitud N° 36084).—C-13080.—(D32839-3856).

N° 32840-G

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del dos mil, acuerdo tomado en el acta número 314 sesión ordinaria, celebrada el 14 de noviembre del 2005, de la Municipalidad de Paraíso.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Paraíso de la provincia de Cartago, el día 2 de febrero del 2006, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 2 de febrero del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Rogelio Ramos Martínez.—I vez.—(Solicitud N° 36085).—C-13770.—(D32840-3857).

N° 32862-S

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración pública”, 1, 2 y 125 y siguientes de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, y 18, 19 y 49 de la Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 y sus reformas “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”: 1, 2, 64, 65 y concordantes de la Ley N° 8204 “Reforma Integral de la Ley N° 7786. Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no